Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 022

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 31 ENE. 2019

VISTOS:

La Carta N° 012-19/-DIRECCION CEDIF.PAMPLONA ALTA – SJM, Nota Informativa N° 012-2019/INABIF-UDIF, Expediente N° 2019-032-E002020 y E002036.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 012-2019/-DIRECCION CEDIF. PAMPLONA ALTA - SJM, del 10 de enero de 2019, el Director del Centro de Desarrollo Integral de las Familias – CEDIF "Pamplona", comunicó a la Dirección de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, que la señora ELBA VIRGINIA RIVAS MORAN, servidora CAS de dicho Centro, ha solicitado por motivos de salud se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 59 días a partir del 01 de febrero al 31 de marzo de 2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 012-2019/INABIF-UDIF, de fecha 18 de enero de 2019, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para su evaluación y autorización de corresponder;

Que, con Hoja de Trámite de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva deriva los actuados a la Unidad de Administración, la cual, a su vez autoriza y los remite a la Sub Unidad de Potencial Humano, para su trámite;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PC (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PAM) – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes casos:

(...) suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece: Las licencias serán otorgadas a partir de dos días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, licencia por (59) días sin goce de haber por motivos de salud a doña ELBA VIRGINIA RIVAS MORAN, trabajadora CAS del CEDIF PAMPLONA, del 01 de febrero al 31 de marzo de 2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INANBIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

Ing. HUMBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano